

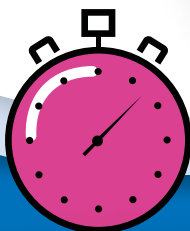
Actualízate con Financiera

Reforma Tributaria

Ley 1819 de 2016

ABC

De los beneficios tributarios **Personas Naturales** y **Jurídicas** vinculadas al **MEN** mediante órdenes de prestación de servicio



MINEDUCACIÓN

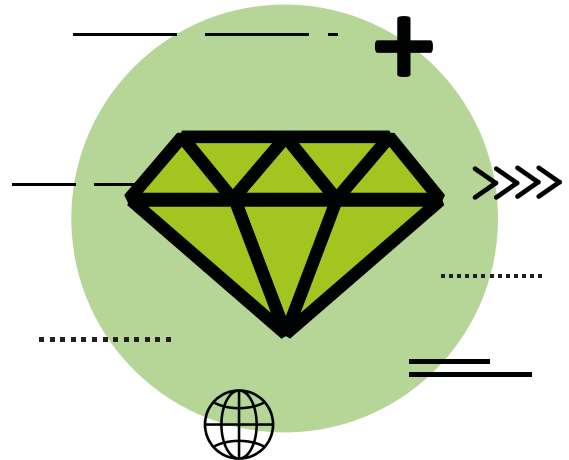


TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

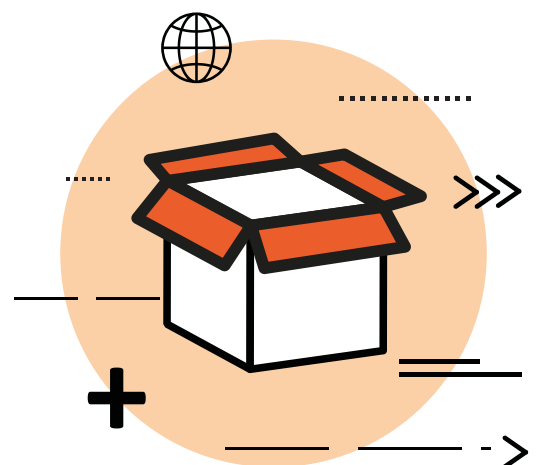
Generalidades de la Reforma Tributaria +

- >> A través de la Ley 1819 de diciembre de 2016, se expidió la Reforma Tributaria estructural, por medio de la cual se modifican y agregan disposiciones en materia tributaria en Colombia.
- >> Esta Ley consta de 376 artículos y sus principales efectos y cambios para las **Personas Naturales**, consiste en incluir una nueva metodología para la liquidación de renta, implementando la aplicación de un sistema cedular, en el que se clasifican las rentas según las fuentes de obtención del ingreso.
- >> Respecto de la depuración de la base del cálculo de **retención en la fuente**, la norma menciona los factores para detraer en el cálculo de la retención en la fuente, '**beneficios tributarios**'.



Novedades de la Reforma +

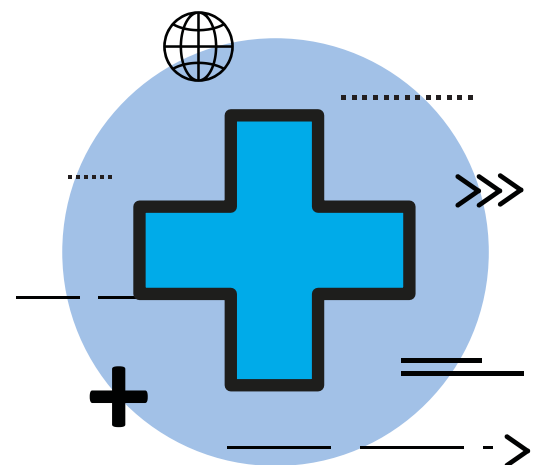
- >> En la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el 40% del resultado de restar del monto del pago o abono en cuentas los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables.
- >> La depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente, procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación de servicios obtenidos por personas que no han contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a la actividad, situación que debe ser informada al agente retenedor (MEN).
- >> Los cambios introducidos en la Reforma Tributaria se aplicarán a partir del 1° de marzo de 2017.
- >> Se indica también que los factores de depuración de la base de retención para los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente.



Beneficios a los que pueden acceder bajo la Reforma Tributaria

Respecto de la depuración de la base del cálculo de retención en la fuente, la Norma menciona los factores para restar en el cálculo de la retención en la fuente, **BENEFICIOS TRIBUTARIOS**:

1. El pago por **Intereses de Crédito Hipotecario** (hasta 1.200 UVTs del año 2017, \$38,230,800 y un máximo deducible mensual de 100 UVTs, \$3,186,000).
2. Pagos realizados por **medicina prepagada** o seguros de salud (siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere 16 UVTs, \$509,760).
3. Deducción por **dependientes**, se accede según los requisitos establecidos en el parágrafo 2º del artículo 15 de la Ley 1607 de 2012 y que corresponde a un descuento de hasta el 10% por personas dependientes, hasta un monto máximo mensual de 32 UVTs (\$1,019,520 para el año 2017).
4. Los aportes a **Fondos de Pensiones Voluntarias y a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción AFC**, no harán parte de la base de retención en la fuente y serán considerados como renta exenta hasta una suma que adicionada a los aportes obligatorios en pensión no exceda del 30% del ingreso laboral (con el límite de 3.800 UVTs por año, \$121,064,200).



*UVTs = Unidades de Valor Tributario

1. Créditos para Vivienda:

Requisitos: +

- Certificación expedida por entidad financiera donde se relacionen los pagos realizados por el año 2016, por concepto de intereses, corrección monetaria, o el costo financiero de un contrato de leasing, destinado a vivienda del trabajador.
- La deducción por intereses y/o corrección monetaria, únicamente procede respecto de un EMPLEADOR, cuando la persona labora para varias empresas. (D.R.3750 de 1986 Art.8°).
- Cuando un crédito hipotecario esté a nombre de los cónyuges, el contratista informará si la deducción presentada al MEN, se solicita por uno de ellos 100%, aclarando que el otro no la va a solicitar. Opcionalmente, cada cónyuge puede hacer uso del 50% del beneficio tributario, para lo cual deberá informar sobre su decisión.
- Solo procede la deducción de los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, por tanto opera la deducción de dos o más préstamos simultáneos respecto al mismo inmueble y que en la actualidad esté habitando en él. Para el caso de préstamos otorgados por entidades no vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de Economía Solidaria, etc., el préstamo debe estar garantizado con hipoteca. (Presentar certificado de tradición).



2. Medicina Prepagada

Requisitos:

➤ El trabajador independiente debe presentar la certificación de la entidad de medicina prepagada vigilada por la Supersalud, o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los pagos realizados en el año inmediatamente anterior, (2016) en cada uno de sus pagos, por contratos de prestación de servicios o seguros de salud, según se trate, con el límite de pagos realizados a Planes Adicionales de Salud que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.

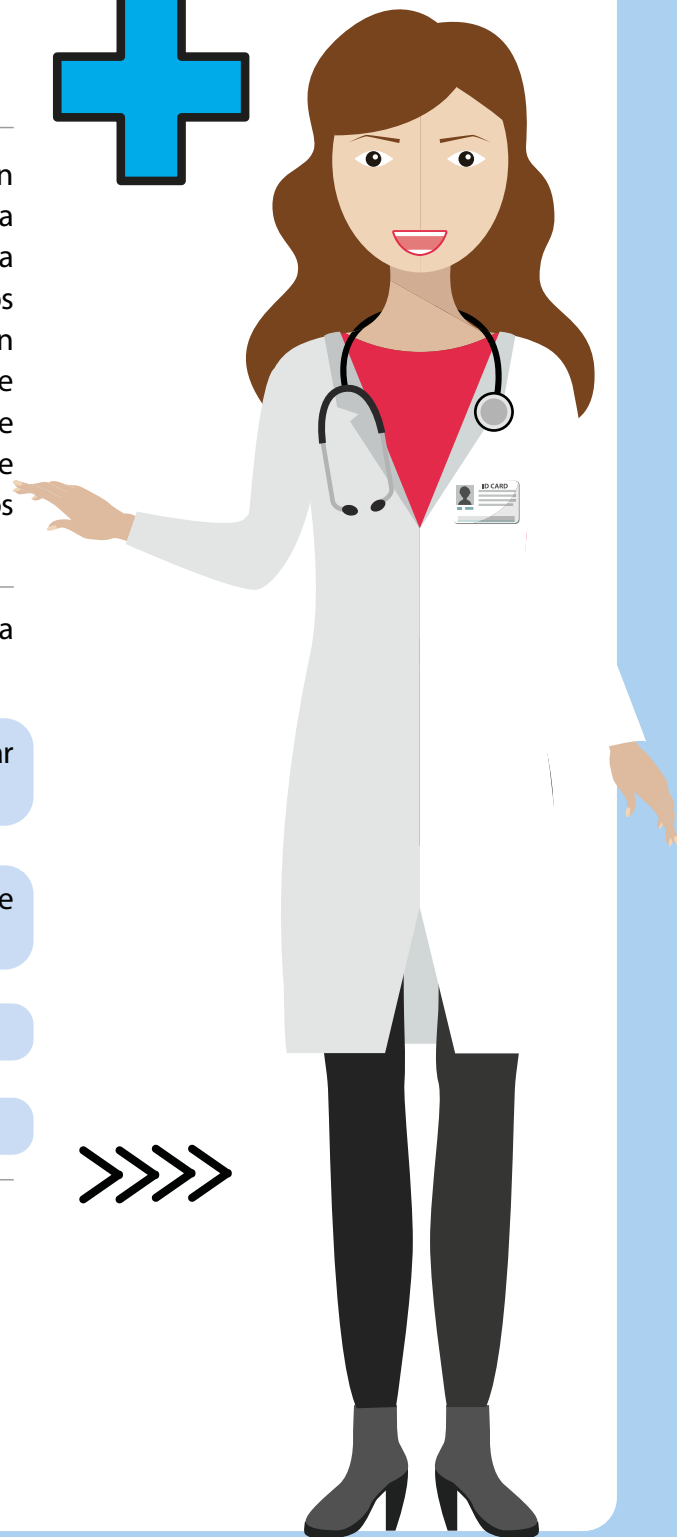
➤ El documento entregado debe contener como mínimo la siguiente información:

a) El certificado debe ser emitido a nombre del titular (trabajador independiente).

b) Debe contener la identificación, razón social y/o nombre correspondiente al trabajador Independiente.

c) Nombre e identificación de los beneficiarios.

d) Valor pagos, objeto de deducción.



3. Deducción por Dependientes

Requisitos: +

» Quedo establecido en el artículo 15 de la Ley 1607 de 2013, adicionalmente las definiciones de dependientes consagradas en el párrafo 2º * del mismo artículo, y los párrafos 3 y 4 del artículo 2º del Decreto 99 de 2013, corresponde a un descuento de hasta el 10% por personas dependientes, hasta un monto máximo mensual de 32 UVTs (\$1,019,520 para el año 2017).

***Párrafo 2 Definición de dependientes:** Para propósitos de este artículo tendrán la calidad dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.



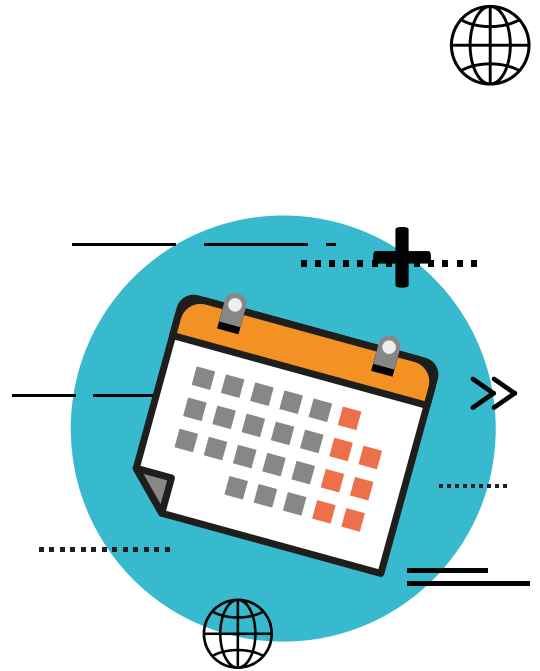
3. Deducción por Dependientes

Requisitos: +

- Adicionalmente el parágrafo 4° del Decreto 99 de 2013, establece:

Parágrafo 4°. Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere este artículo, el contribuyente suministrará al agente retenedor un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo.

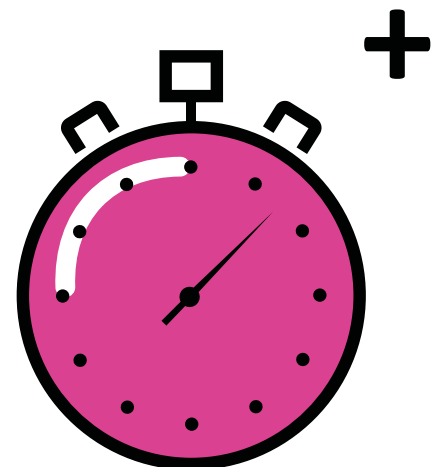
La deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes, no podrá ser solicitado por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente.



4. Pensiones Voluntarias y Cuentas AFC

Requisitos: +

- Estos aportes, que constituyen un ahorro voluntario (el primero a pensiones y el segundo a compra o adquisición de vivienda), son considerados como un ingreso no constitutivo de renta, y en consecuencia disminuyen la base de la retención en la fuente.
- Para solicitar este beneficio se debe anexar copia de la consignación o transferencia electrónica al trámite de pago, correspondiente al respectivo mes que se está cobrando.



Documentos para trámites de pago ante la Subdirección de Gestión Financiera del MEN

Requisitos:

.....

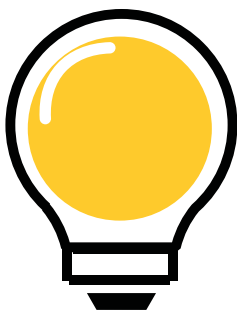


Para efectos de la radicación mensual del trámite de pago los colaboradores vinculados mediante órdenes de prestación de servicios deben tramitar los siguientes documentos:

- >> Certificado de cumplimiento y tramite de pago (Prestación servicios), el cual se encuentra en la intranet, Sistema Integrado de Gestion – SIG, Subdirección Financiera, botón Documentación, formato A-FM-FI-CE-01-07 V2.
- >> Copia de la planilla de pago de seguridad social, correspondiente al mes que se está cobrando. Certificado tributario (formato).
- >> Factura en el caso de responsable de IVA o documento equivalente para las personas no obligadas a facturar.

Recuerde!!

Previo a la radicación del trámite de pago, se debe radicar el informe mensual de actividades a través de la página de atención al ciudadano del Ministerio.



PARA TENER EN CUENTA



- Los beneficios mencionados serán tenidos en cuenta a partir de la fecha en que se acrediten, en el trámite de pago.
- De igual manera, los certificados de intereses de vivienda y medicina prepagada por el año 2015 están vigentes hasta el 15 de abril de 2017; por tanto, las personas a las cuales las entidades no les ha renovado el respectivo certificado, pueden hacer uso de él, incluso en los trámites que se van a radicar el primer día hábil de marzo y de abril, a partir del 15 de abril estos certificados **pierden vigencia. Las entidades que deben expedir estos certificados tienen como límite para entregar los documentos hasta el 17 de marzo de 2017, según disposiciones de Ley vigentes.**
- Para cumplir con los tiempos de pago, es indispensable que los Certificados se presenten de manera correcta y en las fechas establecidas en la **CIRCULAR No. 5**, expedida por la Secretaria General del MEN.
- En caso de devolución, el plazo **máximo para volver a radicar la cuenta es el día hábil siguiente.**
- En caso de acumular dos o más pagos en un mismo mes, se incrementa el valor de las retenciones.



La eficiencia en la gestión financiera
depende de **TODOS**



Actualízate con Financiera

Reforma Tributaria

Ley 1819 de 2016

ABC

De los beneficios tributarios **Personas Naturales** y **Jurídicas** vinculadas al **MEN** mediante órdenes de prestación de servicio



 MINEDUCACIÓN

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN